



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 13 de abril de 2010
No. 68

SUMARIO:

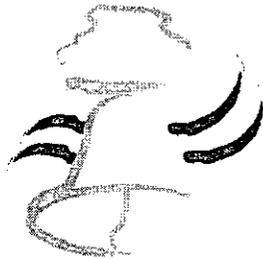
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "GEO EDIFICACIONES", S.A. DE C.V., LA CUARTA ETAPA Y RELOTIFICACION DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO Y DE INTERES SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "HACIENDA DE COSTITLAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1191, 1245, 411-A1, 412-A1, 410-A1, 1250, 1228, 1230, 1231, 1234, 413-A1, 1227, 416-A1, 275-B1, 276-B1, 407-A1, 408-A1, 1240, 1235, 1236, 1238 y 1239.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1244, 415-A1, 1229, 414-A1, 1249, 1243, 1054, 1232, 1233, 1248, 1246, 1242, 409-A1, 1237 y 1241.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ARQUITECTO
ROBERTO JESÚS ORVAÑANOS CONDE Y
CONTADOR PUBLICO
JOSÉ MACEDONEO FERNANDEZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA
"GEO EDIFICACIONES", S.A. DE C.V.
PRESENTE

Me refiero a su escrito recibido el dieciocho de marzo de dos mil diez, con número de folio 0652, por el que solicita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo la Cuarta y Relotificación del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo e interés social, comercial y de servicios) denominado "HACIENDA DE COSTITLÁN", localizado en Camino a Coatepec sin número, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, para desarrollar una superficie de 30,269.53 m2. de Centro Urbano Regional, así como los lotes de tipo comercial y de servicios básicos restantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo de fecha seis de marzo de dos mil tres, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el catorce de marzo del mismo año, se autorizó a la empresa "Geo Edificaciones", S.A. de C.V., el conjunto urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo e interés social, comercial y de servicios) denominado "**HACIENDA DE COSTITLÁN**", para el desarrollo de 4,100 viviendas, en una superficie de terreno de 598,576.08 M2 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS), localizado en Camino a Coatepec sin número, Municipio de Chicoloapan, Estado de México.

Que en el punto Primero del Acuerdo referido, se estableció que dicho conjunto urbano se desarrollaría en etapas, habiéndose autorizado la primera de ellas para llevar a cabo 1,000 viviendas, por lo que para el desarrollo de las 3,100 viviendas restantes, debería tramitar y obtener previamente de la Secretaría de Desarrollo Urbano la autorización correspondiente.

Que mediante Acuerdo de fecha once de septiembre de dos mil tres, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el veintiséis de septiembre del mismo año, se autorizó a la empresa "Geo Edificaciones", S.A. de C.V., la segunda etapa del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo e interés social, comercial y de servicios) denominado "**HACIENDA DE COSTITLÁN**", para el desarrollo de 3,000 viviendas, y señala que para la ejecución de las 100 viviendas restantes, así como para el desarrollo de las áreas destinadas a comercio y servicios, deberán tramitar la autorización respectiva.

Que mediante Acuerdo de fecha nueve de marzo de dos mil cinco, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el ocho de abril del mismo año, se autorizó a la empresa "Geo Edificaciones", S.A. de C.V., la tercera etapa del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo e interés social, comercial y de servicios) denominado "**HACIENDA DE COSTITLÁN**", para el desarrollo de 100 viviendas, y señala que para la ejecución de la cuarta etapa con el uso de Centro Urbano Regional (CUR), deberán tramitar la autorización respectiva.

Que el motivo que dio origen a la autorización por etapas fue lo señalado por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) en el oficio No. 206B10000/FAC/038/2003 de fecha veintiuno de febrero de dos mil tres.

Que la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/20/2010 de fecha uno de marzo de dos mil diez, manifestó que no tiene inconveniente para que la empresa continúe con el trámite de autorización del Centro Urbano Regional que integra el desarrollo con superficie de 30,269.53 m2.

Que la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, mediante oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-3775/2009 de fecha dieciséis de junio de dos mil nueve, ratificó el dictamen emitido mediante oficios números de folio CE-025/2002 de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dos, SGG/SSGG/DGPC/O-1961/2002 y SGG/SSGG/DGPC/O-2334/2002 de fechas veintiocho de agosto y diez de octubre de dos mil dos respectivamente.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, mediante oficio No. 212130000/DGOIA/OF/1022/09 de fecha tres de junio dos mil dos, emitió la ratificación a la resolución No. 21203/RESOL/396/02 de fecha veintiuno de agosto de dos mil dos.

Que la Dirección General de Vialidad mediante oficio No. 21101A000/1356/2009 de fecha veintisiete de mayo de dos mil nueve, expidió el dictamen de incorporación vial e impacto vial para las superficies de uso comercial y Centro Urbano Regional del desarrollo.

Que se encuentra acreditada la propiedad de los terrenos a desarrollar, la personalidad jurídica y la constitución legal de su representada, los cuales obran en los expedientes formados al desarrollo en cita.

Que mediante recibos oficiales según números I84H005647298279258 y IR530056470682719288 de fecha dieciséis de marzo de dos mil diez, expedidos por el Instituto de la Función Registral de Texcoco, México, certificó que los lotes motivo de la relotificación no reportan gravamen; asimismo, los lotes esencia de la relotificación no han sido objeto de actos, convenios o contratos traslativos de dominio tal y como se desprende de la certificaciones emitidas por el Instituto de la Función Registral del Estado de México en específico de la Oficina Registral de Texcoco de Mora de fecha cinco de abril de dos mil diez.

Que mediante orden de pago número 105981 de fecha 18 de marzo de dos mil diez, expedida por la Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas de la Dirección General de Operación Urbana y recibo oficial de pago número BBB 29698 de fecha diecinueve de marzo de dos mil diez, emitido por la Tesorería Municipal de Chicoloapan, se acreditó el pago de derechos por la autorización de la relotificación de lotes.

Que todos los demás dictámenes y opiniones necesarios para la autorización de la Cuarta etapa y relotificación del conjunto urbano de referencia, fueron acreditados y señalados en el Acuerdo de autorización del seis de marzo de dos mil tres, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el día catorce de marzo del mismo año.

Que una vez realizó el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización de la Cuarta Etapa y Relotificación del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México; 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracciones I y XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el veintidós de marzo de dos mil siete, en relación con el acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Operación Urbana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado, el veintitrés de mayo de dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Chicoloapan, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.** Se autoriza a la empresa "GEO EDIFICACIONES", S.A. de C.V., representada por usted, la Cuarta Etapa y Relotificación del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo e interés social, comercial y de servicios) denominado "HACIENDA DE COSTITLÁN", para desarrollar una superficie de 30,269.53 m2. (TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS) de Centro Urbano Regional, así como los lotes de tipo comercial y de servicios básicos restantes, localizado en Camino a Coatepec sin número, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, conforme se consigna en el Plano Único de Relotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales.
- SEGUNDO.** Las obras de urbanización, infraestructura primaria y equipamiento del desarrollo, así como las áreas de donación, que en términos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se requieren para el conjunto urbano en cuestión, quedaron establecidas en el diverso Acuerdo de fecha seis de marzo de dos mil tres, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el catorce de marzo del mismo año.
- TERCERO.** Los impuestos y derechos correspondientes por la autorización del Conjunto Urbano de referencia, quedaron establecidos en el diverso Acuerdo de autorización de fecha seis de marzo de dos mil tres, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el catorce de marzo del mismo año.
- CUARTO.** Deberá dar el debido cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que le correspondan, establecidas en el diverso acuerdo referido en el punto que antecede.
- QUINTO.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la venta de lotes, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá por etapas, en porcentajes del 25% cada una, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que correspondan los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Único de Relotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

SEPTIMO. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

OCTAVO. En los lotes del Conjunto Urbano "**HACIENDA DE COSTITLÁN**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso de lotes del Centro Urbano Regional y Comercio de Productos y Servicios Básicos que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda, comercio y servicios básicos, si bien deberá pagar al Municipio de Chicoloapan la cantidad de \$1,089.00 (UN MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) por los derechos de las licencias de estos últimos y no causándose el cobro de derechos para los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes de comercio de productos y servicios básicos y centro urbano regional (CUR) deberá obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al folio CE-025/2002 de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dos, SGG/SSGG/DGPC/O-1961/2002 y SGG/SSGG/DGPC/O-2334/2002 de fechas veintiocho de agosto y diez de octubre de dos mil dos respectivamente, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas, que emita el Municipio de Chicoloapan.

NOVENO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Único de Relotificación.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Chicoloapan, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO. Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria; la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el

incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DECIMO
PRIMERO.**

Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad, debidamente protocolizado ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.

**DECIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización de la Cuarta Etapa y Relotificación del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo e interés social, comercial y de servicios) denominado "**HACIENDA DE COSTITLÁN**", ubicado en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo al Municipio de Chicoloapan, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cinco días del mes de abril de dos mil diez.

A T E N T A M E N T E

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el Juzgado Quinto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, se dictó un auto en el expediente número 637/2008, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado MARCO POLO SALGADO CALDERON en contra de RAMIRO QUIÑONEZ VALDEZ ordenándose la publicación de la primer almoneda de remate, para que tenga verificativo a las trece horas del día treinta de abril del año dos mil diez la venta de los bienes embargados consistente en: 1.- Automóvil marca Volks Wagen Sedan, color rojo, número de motor hecho en México, tipo sedán, número de serie 3VWS1A1B52M905326, modelo 2002, placas de circulación LZT-1343, del Estado de México, cilindrage cuatro, transmisión estándar, sin comprobar su funcionamiento. 2.- Vehículo marca Rambler, color café, número de motor sin número, tipo american Waiyin, número de serie 8E4F07618, modelo 1978, placas de circulación LYT-2229, del Estado de México, número de cilindros seis, transmisión automática, sin comprobar su funcionamiento, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor concedido por el perito oficial designado por este Juzgado, por lo tanto anúnciese su venta por tres veces dentro de tres días, publicándose edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, así mismo cítese en forma personal al demandado, para la celebración de la almoneda de remate, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México, a cinco de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Carmen Guadarrama Hernández.-Rúbrica.

1191.-9, 12 y 13 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

En los autos del expediente número 215/2010, el señor ARCADIO CASIO GUZMAN, promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle El Chabacano, número 108, colonia La Mora en Atlacomulco, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en dos líneas una de 6.65 metros y otra de 5.85 metros con Socorro Casio Arreola, al sur: 13.05 metros con calle Chabacano, al oriente: en dos líneas una de 13.95 metros y otra de .15 centímetros con el mismo propietario y con Socorro Casio Arreola, al poniente: 14.00 metros con privada sin nombre, con una superficie total de 178 metros cuadrados, el Juez del conocimiento dictó un auto de fecha diecinueve de marzo de dos mil diez, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Atlacomulco, México, a veinticinco de marzo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

1245.-13 y 16 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES.

Y se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 744/2008, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ALEJANDRO VILLAVERDE VALENCIA y

CLAUDIA ABIGAIL FERRUSCA DIAZ, en contra de JOSE GARDUZA GUILLÉN y MARIA ELENA TEC VAZQUEZ y se señalaron las once horas del día siete de mayo del año dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien mueble embargado en autos consistente en máquina bordadora usada, marca Tajima, modelo TMFX11-C1204, Type 1-313, serie número U1916, de cuatro cabezas, doce hilos, un bastidor universal, un bastidor para prenda armada con dos juegos de aros dobles, color verde y crema de aproximadamente un metro treinta de ancho por tres metros de largo y un compensador o regulador electrónico modelo BC11 5C, número de serie 334, con bastidor para gorra, con cuatro juegos de aros dobles con bastidor para gorra y ocho juegos de aros chamarreros en buen estado de funcionamiento sirviendo como base la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en la que fuera valuado. Siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado al mueble embargado.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial y en la tabla de avisos del Juzgado. Ecatepec, Estado de México, dado a los siete días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-La Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

411-A1.-13, 14 y 15 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES
PARA CUARTA ALMONEDA DE REMATE.

Se hace del conocimiento al mejor postor que en el expediente 850/2002, relativo al juicio divorcio necesario (incidente de liquidación de la sociedad conyugal), promovido por JOSE GUADALUPE DAVID RAMIREZ MACEDO en contra de ROSA MARIA LUEVANO CALVO, en el Juzgado Tercero de lo Familiar en Ecatepec de Morelos, en el auto de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil diez, al hacerse constar que no se presento postura alguna para la venta del inmueble motivo de la presente liquidación de la sociedad conyugal, se señalaron las nueve horas con cero minutos del día treinta de abril del año dos mil diez, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate, en este asunto, por lo que se ordena la publicación de edictos por una sola vez, el entendido que deberá publicarse en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, boletín judicial y la tabla de avisos del Juzgado, no mediando entre la publicación y la fecha del remate un término menor al de siete días, lo anterior con el fin de convocar postores interesados en el bien ubicado en lote de terreno veintisiete, manzana ciento quince, tercera sección fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín, Ecatepec de Morelos, México, actualmente identificado como calle Sur veinticuatro, manzana ciento quince, lote veintisiete, colonia Plazas de Santa Clara, C.P. 55130, Ecatepec de Morelos, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote veintiocho, al sur: 15.00 metros con lote veintiséis, al este: 8.00 metros con lote siete, al oeste: 8.00 metros con calle con una superficie de 120.00 metros cuadrados, los cuales deberán cubrir como importe fijado la cantidad de \$522,842.00 (QUINIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que resulta de reducir el cinco por ciento de la suma que corresponde a la autorización del avalúo exhibido en la tercera almoneda, siendo postura legal en términos del número 2.239 del ordenamiento legal en cita, el total de la suma antes señalada que corresponde al importe del avalúo actualizado que obra en actuaciones, por lo que queda a disposición de las partes indistintamente los edictos para los efectos indicados en la inteligencia que para el día en que tenga verificativo la cuarta almoneda el certificado de libertad de gravamen del bien sacado a remate, deberá estar vigente a

efecto de citar a posibles acreedores, en mérito de lo anterior se deja insubsistente la fecha para almoneda señalada en actuaciones.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, 31 de marzo del año 2010.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol González Coria.-Rúbrica.

412-A1.-13 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio oral, promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN antes BANCO MEXICANO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO en contra JORGE GARCIA SANCHEZ y GUADALUPE VEGA GONZALEZ, con número de expediente 568/2005, se dictó un auto que a la letra dice: Audiencia: En México, Distrito Federal siendo las diez horas del día tres de marzo del dos mil diez, día y hora señalado para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda..... comparece la parte actora BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, por conducto de su apoderada legal MARIA TERESA REYES ROMERO.....la Secretaria de Acuerdos certifica que con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación complementaria al Título de la Justicia de Paz, la publicación de los edictos realizados fueron debidamente publicados, en la Estrados del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico El Diario de México, la Gaceta y Boletín Judicial, por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia igual plazo, de acuerdo a lo ordenado en autos, y de que hasta el momento no se encuentran postores y con fundamento en el artículo 579 del ordenamiento legal antes citado. . . . El C. Juez acuerda: Por realizada la certificación que antecede por la Secretaria de Acuerdos, para los efectos legales a que haya lugar. . . . se señalan las diez horas del día seis de mayo del año en curso, para la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda, por la cantidad de \$164,464.80 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), que es la que resulta con la rebaja del veinte por ciento, sirviendo como base para el remate a pública subasta dicha cantidad, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publicarán en la Tesorería del Distrito Federal, periódico El Diario de México y en los Estrados del Juzgado por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última la fecha de la audiencia de remate igual plazo, en caso de que acudan postores a la audiencia de remate deberán depositar en el local de este Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate mediante billete de depósito.-Dos firmas ilegibles.-Rúbricas.-C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexagésimo Séptimo de Paz Civil, Lic. Josefina Dolores Hernández Cruz.-Rúbrica.

410-A1.-13 y 23 abril.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B"
NUMERO DE EXPEDIENTE: 600/2000.

En los autos del juicio especial hipotecario, expediente 600/2000, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de ROBLES TAFOYA MARIBEL, el C. Juez señaló, en la ciudad de México, siendo las diez horas del día ocho de marzo del año dos mil diez, día y hora

señalado por audiencia de fecha once de enero del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en autos. . . . La C. Juez declara abierta la audiencia. . . . "La C. Juez acuerda: Se tienen por hechas las manifestaciones que hace valer la parte actora, y toda vez que no existe postor alguno que comparezca a la presente audiencia, como lo solicita, se señalan las diez horas del día seis de mayo del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, respecto del bien inmueble sujeto a ejecución, ubicado en la calle Tiacopan número 285, manzana 72, lote 57, fraccionamiento Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sin sujeción a tipo, sirviendo de base para dicha almoneda las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda almoneda, es decir en la cantidad de \$536,800.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con fundamento en lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles no reformado. Con lo que se concluye la presente audiencia, siendo las once horas del día en que se actúa levantándose la presente acta para constancia y firmando la misma los que en ella intervinieron ante la C. Juez y el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. México, Distrito Federal, a ocho de marzo del año dos mil diez, dada nueva cuenta con los presentes autos, y toda vez que el auto dictado en audiencia de esta misma fecha, fue omiso en cuanto a la debida preparación de la audiencia de remate en tercera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en la calle de Tiacopan, número 285, manzana 72, lote 57, fraccionamiento Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, debiéndose de preparar la misma, sin sujeción a tipo, sirviendo de base para dicha almoneda las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda almoneda, es decir en la cantidad de \$536,800.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles no reformado en tal virtud anúnciase por medio de edictos, y convóquese postores mediante publicación que se haga de edictos que deberán de realizarse por dos ocasiones en los tableros de avisos del Juzgado y en el periódico El Diario de México, debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre una la última y la fecha de remate igual plazo, y toda vez que el bien inmueble hipotecado, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto al C. Juez competente de Ecatepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva a publicar los edictos respectivos por dos ocasiones en los sitios públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Matilde Paz León, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Se publicarán por dos veces en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en los tableros de los Avisos del Juzgado, y en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 17 de marzo del año 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

410-A1.-13 y 23 abril.

JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos relativos al juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E.N.R. en contra de GRACIELA GUADALUPE FLORES ALCAIDE, número de expediente 752/08, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día seis de mayo del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble

hipotecado, consistente en la vivienda de tipo de interés social progresivo "B", del condominio marcado con el número oficial 22, de la calle Avenida Cielo construida sobre el lote de terreno número 7, de la manzana 48, perteneciente (SIC), al conjunto urbano de tipo de interés social progresivo denominado "Ciudad Cuatro Vientos", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta.-Conste.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Manuel Pérez León.-Rúbrica.

1250.-13 y 23 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 222/2010, EULOGIO CRUZ MENDOZA, promueve proceso judicial no contencioso de información de dominio, respecto del lote siete, del predio denominado "La Barranca y Nitzimi", ubicado en calle Privada sin número, de la localidad de San Luis Boro, perteneciente al municipio de Atlacomulco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en ocho líneas, la primera de 33.33 m colinda con Sebastián Olegario Cruz Cárdenas, la segunda de 27.31 m colinda con Sebastián Olegario Cruz Cárdenas, la tercera de 16.32 m colinda con Gerardo Cruz Mendoza, la cuarta de 2.06 m colinda con calle privada, la quinta de 5.66 m colinda con calle privada, la sexta de 18.97 m colinda con calle privada, la séptima de 6.00 m colinda con calle privada y la octava de 25.39 m colinda con Sebastián Olegario Cruz Cárdenas; al sur: en tres líneas la primera de 65.12 m y colinda con Margarita Cruz Mendoza, la segunda de 3.00 m colinda con calle privada y la tercera de 24.50 m colinda con calle privada; al oriente: 25.56 m colinda con Enrique Cruz Marmolejo; y al poniente: en dos líneas la primera de 7.76 m colinda con calle privada y la segunda de 13.54 m colinda con calle privada, el cual cuenta con una superficie total de 2,575.06 (dos mil quinientos setenta y cinco metros cuadrados con seis centímetros).

La Ciudadana Juez por auto de fecha diecinueve de marzo de dos mil diez, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Atlacomulco, México, veintiséis de marzo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Martínez García.-Rúbrica.

1228.-13 y 16 abril.

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en la audiencia de remate de primera almoneda de fecha primero de marzo del año en curso, en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO IXE GRUPO FINANCIERO en contra de LOPEZ SANCHEZ SILVERIO, expediente número 591/2006, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó

sacar a remate en segunda almoneda a las diez horas del día cinco de mayo del año en curso, el inmueble ubicado en la casa número 3 "A", manzana 67, lote 45, calle Circuito Rio Hondo, conjunto urbano denominado San Buenaventura, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530, para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Diario de México, entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual debe publicarse con las siguientes características, medidas mínimas, línea ágata, 50 caracteres por espacio, ancho 4.55 centímetros. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado CARLOS AGUILAR GODINEZ.-Doy fe.

México, D.F., a 18 de marzo del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Virginia Michel Paredes.-Rúbrica.
1230.-13 y 23 abril.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 160/05.
SECRETARIA "B".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de VICTOR RAYMUNDO RAMIREZ RODRIGUEZ, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil pr Ministerio de Ley, dictó diverso auto que en lo conducente a la tetra dice: "... se procede a la preparación de la audiencia de remate en primera almoneda y en pública subasta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria consistente en el lote de terreno número veintiséis, de la manzana 17, Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, señalándose para que tenga lugar la audiencia correspondiente las diez horas con treinta minutos del día seis de mayo del año dos mil diez, siendo precio de avalúo presentado primero en tiempo por la parte actora, la cantidad de \$ 2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo en mención.

Para su publicación por dos veces en los tableros de aviso de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo. Así como en las puertas del juzgado exhortado en los de la Tesorería o Recaudación de Rentas y en el del periódico de mayor circulación de ese lugar con la misma periodicidad ordenada.-El C. Secretario de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, Lic. Mauricio Núñez Ramirez.-Rúbrica.

1231.-13 y 23 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A JOAQUIN PLATA SANTIAGO:

En el expediente 715/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por ROSARIO ALTAMIRANO SANCHEZ en contra de JOAQUIN PLATA SANTIAGO, la actora demanda el cumplimiento de las prestaciones siguientes: A).- La disolución del vínculo matrimonial en términos a lo dispuesto por el artículo 4.90 en su fracción XIX y en consecuencia la terminación de la sociedad conyugal; B).- La guarda y custodia temporal y en su momento definitiva de nuestra

menor hija de nombre ANNA BRENDA PLATA ALTAMIRANO; D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su demanda en los hechos que expresa en su escrito inicial de demanda, desconociendo a la actualidad el domicilio del demandado, por lo que solicita sea emplazado por edictos. En razón de que no fue posible lograr la localización del domicilio actual y paradero del demandado JOAQUIN PLATA SANTIAGO, mediante proveído de veintiséis de marzo de dos mil diez, se ordenó hacer el emplazamiento respectivo, por este medio, debiéndose publicar el mismo por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, de los cuales se fijarán, además en la puerta del tribunal una copia íntegra del mismo, por todo el tiempo que dure la notificación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO otro de circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los seis días del mes de abril del dos mil diez.-Doy fe.-Secretaría, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

1234.-13, 22 abril y 3 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En los autos del expediente número 43/2008-1, relativo a las diligencias de procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, promovido por TRINIDAD CASTRO HERNANDEZ, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha veintidós de enero del dos mil ocho, admitió a trámite el procedimiento judicial no contencioso, respecto del predio ubicado en Prolongación Morelos número 16, colonia El Torito, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie aproximada de 210.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al sur: en 14.40 m y colinda con camino vecinal (actualmente colinda con Enrique Escobedo Igman); al norte: mide 05.50 m y colinda con camino vecinal; al oriente: mide 23.30 m y colinda con vereda; al poniente: mide 18.60 m colinda con camino a San Lorenzo, (conocido actualmente como Prolongación Morelos). Que en su parte conducente dice: Agréguese a sus autos el escrito presentado por TRINIDAD CASTRO HERNANDEZ, visto su contenido y atento a la certificación que antecede, se tiene por desahogada en tiempo y forma la prevención que se le dio en auto de fecha veintidós de enero del dos mil ocho, por lo tanto y toda vez que promueve procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, respecto del bien ubicado en Prolongación Morelos número dieciséis, colonia El Torito, municipio de Naucalpan de Juárez, México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8.51 y 8.52 del Código Civil en relación con los artículos 3.20, 3.21 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admiten las diligencias en la vía y forma propuesta, por tanto publíquense edictos con los datos necesarios de su solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad.

Se expiden a los tres días del mes de marzo del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

413-A1.-13 y 16 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

En los autos del expediente número 223/2010, la señora MA. JUANA CRUZ MENDOZA, promueve por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto al bien inmueble lote cuatro, del predio denominado "La Barranca", ubicado en calle Privada s/n, en la localidad de San Luis Boro, perteneciente al municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en cuatro líneas la primera de 30.22 m y colinda con Margarita Cruz Mendoza, la segunda de 14.72 m y colinda con calle privada, la tercera de 23.21 m y colinda con calle privada y la cuarta de 25.87 m y colinda con calle privada; al sur: en tres líneas la primera de 20.12 m y colinda con Alfonso Cárdenas Colín, la segunda de 23.20 m y colinda con Alfonso Cárdenas Colín y la tercera de 21.52 m y colinda con Alfonso Cárdenas Colín; al oriente: en dos líneas la primera de 20.44 m y colinda con Margarita Cruz Mendoza y la segunda de 19.16 m colinda con Enrique Cruz Marmolejo; al poniente: 28.68 m y colinda con Odilón Cruz Mendoza, con una superficie aproximada de 1.954.98 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha diecinueve de marzo de dos mil diez, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de la ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Atlacomulco, México, veinticinco de marzo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

1227.-13 y 16 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

MARIA GUADALUPE MONROY GARCIA, promueve ante este juzgado en el expediente número 272/2010, en vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del predio ubicado en calle Narcizo Mendoza sin número oficial, San Pablo de las Salinas, perteneciente al municipio de Tultitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 13.00 m colindando con propiedad privada del señor Angel Guerrero López; al sur: 13.00 m colindando con zanja regadora linderos Ejidos de Coacalco; al este: 30.00 m colindando con Ignacio Guerrero López; al oeste: 30.00 m colindando con Teresa Alvarado, con una superficie de 390.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los ocho días de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

413-A1.-13 y 16 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

El C. CESAR ALVARADO SOLIS, por propio derecho ha promovido ante este juzgado bajo el número de expediente 268/2010, procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial, respecto del inmueble denominado "Solar", ubicado en calle Morelos sin número, en el pueblo de San

Pablo de las Salinas, Tultitlán, Estado de México, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 52.20 m colinda con Cornelio Sánchez Flores; al sur: con 54.25 m colinda con Fernando Baltazar Sánchez; al oriente: con 15 m colinda con camino público, calle Morelos; al poniente: con 15 m colinda con Macario Luna Pérez y Pedro Calzada Juárez, con una superficie total de 798.30 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y un periódico de mayor circulación para conocimiento de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de abril del dos mil diez. Dado en el local de este juzgado a los nueve días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

413-A1.-13 y 16 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 625/04.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ordinario mercantil, promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de LUIS ARTURO VELOZ GOMEZ y OTRO, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día veintiséis de abril del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en vivienda en condominio número 5, del lote 12, manzana 36, marcada con el número oficial 18-D, de la calle Jaltenco y correspondiente servicio anexo consistente en el cajón de estacionamiento marcado con el número cinco, del conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos Primera Sección", marcado con el número ocho, de la calle camino a San Miguel La Aurora, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México...", sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 187,200.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que contiene la rebaja del veinte por ciento, siendo postura legal la que cubra la cantidad señalada debiendo los posibles licitadores cumplir con el depósito previo para ser admitidos como tales una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicha cantidad y para el evento de que no acudan postores el acreedor podrá pedir la adjudicación de bien en la cantidad antes señalada. ...

México, Distrito Federal, a 17 de marzo de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

416-A1.-13, 19 y 22 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

MARIA DEL SOCORRO ORTEGA GONZALEZ, ante el Juzgado Primero Civil del distrito judicial de Texcoco, México, en el expediente número 260/2010, promueve procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del inmueble denominado "Tlaltetitla", ubicado en el poblado de San Simón, municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.00 m con fracción del mismo terreno propiedad de Norberto Romero Velázquez; al sur: 24.00 m con Norberto Romero Velázquez; al oriente: 10.00 m con terreno Tlatelco propiedad de Norberto Romero Velázquez; y al poniente: 10.00 m con Privada 16 de Septiembre, con una superficie total aproximada de 240.00 metros cuadrados, manifestando los siguientes:

HECHOS:

1.- Que con fecha ocho de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, MARIA DEL SOCORRO ORTEGA GONZALEZ y LUIS VALENCIA MARTINEZ, celebraron contrato de compraventa con HERLINDA GRANILLO CAZARES, respecto del inmueble mencionado, y desde ese momento se les entregó la posesión, añadiendo que en fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y siete, celebraron convenio de disolución de copropiedad sobre el cual se adquirió el inmueble y se convino que la actora se quedaría con la totalidad del derecho de propiedad, toda vez que LUIS VALENCIA MARTINEZ, le cedió sus derechos y desde esa fecha se encuentra en posesión del inmueble mencionado en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario y por un lapso de cinco años, que el inmueble no está inscrito en el Registro Público y se encuentra al corriente en sus impuestos, acompañando los documentos que indica.

Para su publicación por tres veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expide en Texcoco, Estado de México, a los treinta días del mes de marzo del dos mil diez.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

275-B1.-13, 16 y 21 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 923/2008.

C. MARIA JIMENEZ TORRES.

En el expediente 923/2008, MARIO HUITZIL AGUILAR, promueve por su propio derecho en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, demandando en contra de MARIA JIMENEZ TORRES, la disolución del vínculo matrimonial y la guarda y custodia definitiva de su menor hijo GUADALUPE RICARDO HUITZIL JIMENEZ, y demás prestaciones. Ignorándose el domicilio y paradero de MARIA JIMENEZ TORRES a quienes se les emplaza por medio de edictos por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, la Secretaría deberá fijar una copia íntegra de esta resolución en la puerta de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surtan sus efectos la última publicación comparezca a este juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se le apercibe que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Cabecera Municipal de este lugar y de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, expidiendo a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

276-B1.-13, 22 abril y 3 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ESTEBAN DAVILA JOSE ATILANO y ADA DIAZ GARCIA, con número de expediente 1083/2008, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto con fecha dieciocho de marzo del año en curso que a la letra

dice: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se le tiene devolviendo los edictos y exhorto a que hace referencia y vistas sus manifestaciones, se deja sin efectos la fecha de la audiencia de remate señalada en autos y como lo solicita la ocursoante por las razones que expresa, con el tiempo suficiente se señalan las diez horas con treinta minutos del seis de mayo del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en la casa "B", en condominio, manzana veintinueve, lote uno, del conjunto urbano de tipo de interés social progresivo denominado "La Guadalupeana" número uno, de la calle Virgen de Oliva Poniente, del municipio de Ecatepec, Estado de México, en primera almoneda, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado a efecto de dar publicidad al remate. Asimismo dictó otro auto con fecha veintitrés de marzo del año en curso que a la letra dice: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se le tienen por hechas sus manifestaciones con respecto al domicilio del inmueble materia del presente juicio y como lo solicita elabórese de nueva cuenta los edictos ordenados en el auto de fecha doce de marzo del año en curso, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Así lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil Licenciada ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación en la Gaceta Oficial del Estado, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 23 de marzo del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.

407-A1.-13 y 23 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

A: JORGE ZAVALA MEJIA, también conocido con el nombre de JORGE ENRIQUE ZAVALA MEJIA.

En el expediente marcado con el número 567/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por CASTAÑEDA MUCHARRAZ FRANCISCO DE PADUA, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de ISABEL ELVIRA MUCHARRAZ GARCIA, en contra de JORGE ZAVALA MEJIA, también conocido como JORGE ENRIQUE ZAVALA MEJIA, la Juez Séptimo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por proveído de fecha veinte de enero del dos mil diez, ordenó emplazar mediante edictos al demandado, a quien se le reclama las siguientes prestaciones (resumen).

*La declaración judicial de que la señora ISABEL ELVIRA MUCHARRAZ GARCIA, es legítima propietaria de las construcciones edificadas sobre el lote 16-G, manzana 28, de la calle Bosques de Pome, Fraccionamiento Paseos del Bosque, municipio de Naucalpan, Estado de México, habida cuenta que tales construcciones se deben considerar incorporadas al lote de

terreno, sin que el señor JORGE ENRIQUE ZAVALA MEJIA tenga derecho a reclamar indemnización alguna ni de retener la cosa incorporada, ya que las edificaciones se pierden a favor de la hoy actora por haberse edificado a sabiendas en inmueble ajeno, con fundamento en los artículos 5.91 y 5.104 del Código Civil del Estado de México.

El cual tiene una superficie total de: 418.240 m²., con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 36.20 m con lote 16-F, suroeste: 37.342 m con paso de servidumbre, sureste: 15.417 m con área de donación, oeste: 8.000 m con calle Bosque de Pome.

Destacando que la orientación de la medida y colindancia "Noroeste en 36.20 m con lote 16-F", es correcta, sin embargo, la orientación de las otras medidas y colindancias se precisaron en forma incorrecta, por lo que a continuación se detallan en forma correcta la orientación de las otras medidas y colindancias: sureste: 37.342 m con paso de servidumbre, noreste: 15.417 m con área de donación, suroeste: 8.000 m con calle Bosque de Pome.

*El otorgamiento y firma de escritura pública a favor de la señora ISABEL ELVIRA MUCHARRAZ GARCIA de las construcciones edificadas sobre el inmueble precitado, sin limitación alguna de dominio y libres de todo gravamen fiscal o de cualquier otra naturaleza, ante el fedatario público que designe la actora en ejecución de sentencia, apercibida que en caso de no hacerlo su Señoría lo hará en rebeldía de la demandada.

*La desocupación y entrega forzosa a la señora ISABEL ELVIRA MUCHARRAZ GARCIA de las CONSTRUCCIONES EDIFICADAS sobre el inmueble descrito.

*El pago de gastos y costas que se causen por la tramitación del presente juicio.

En consecuencia publíquense por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, quien deberá de presentarse dentro del término de treinta días, a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la Secretaría fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los ocho días del mes de febrero del dos mil diez 2010.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

408-A1.-13, 22 abril y 3 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACESE A: FRANCISCO JAVIER CHAVEZ TORRES.

En el expediente marcado con el número 297/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CRISTINA ARANA ARANA, en contra de FRANCISCO JAVIER CHAVEZ TORRES y OTROS, en el cual les demanda las siguientes prestaciones: A).- La nulidad del contrato de compraventa de fecha doce de septiembre del año de mil novecientos noventa y siete celebrado supuestamente con el señor SERGIO GALVAN BARRON, como comprador y FRANCISCO JAVIER CHAVEZ TORRES como vendedor, respecto de un terreno de calidad urbano, ubicado en Colonia Vista Hermosa, del municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.30, 32.25 y 14.5 con río de San Pedro, al sur: 41.00 con José Luis Barrón, al este: 104.50 con lo que fue el rancho El Gavilán, al oeste: 74.00, 16.50 y 8.00 con José Luis Galván, y propiedad privada, con una superficie total de: 4,032.10 m²., B).- La nulidad de la ratificación de firmas asentada en el número ochocientos noventa y uno, de fecha doce de septiembre del año de mil

novecientos noventa y siete del libro de cotejos y ratificaciones número uno, realizado ante la Licenciada María Guadalupe Pérez Palomino Notario Público número Treinta y seis (ahora noventa y uno), del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en Villa Nicolás Romero, Estado de México; C).- La nulidad de la inmatriculación administrativa otorgada por el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete, expediente 6417/242/97, en relación al predio materia del presente juicio; D).- La cancelación de la inscripción registral de fecha veintisiete de enero de mil novecientos noventa y ocho, partida número 609, volumen 1345, libro primero, sección primera donde el señor SERGIO GALVAN BARRON, adquiere la propiedad y dominio del inmueble antes mencionado ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; E).- La nulidad del poder general para pleitos y cobranzas actos de administración y actos de dominio de fecha veintiuno de febrero del año dos mil uno, celebrado ante la Licenciada GUADALUPE PEREZ PALOMINO, Notario Público Número Treinta y Seis ahora Noventa y Uno del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, a favor de la señora MARIA TERESA GALVAN BARRON, limitado únicamente al inmueble ubicado en calle Magnolias antes Amapola, sin número, Colonia Vista Hermosa, primera sección, Nicolás Romero, Estado de México; F).- La nulidad de la escritura número cinco mil seiscientos dieciocho, volumen ciento cincuenta y siete de fecha dos de julio del año dos mil uno, folio número treinta y seis al treinta y nueve, realizada ante el notario público número cinco, en ese momento Licenciado JESUS CORDOVA GALVEZ, del distrito judicial de Chalco, Estado de México, y del patrimonio inmueble federal, que hace constar la transmisión de propiedad celebrado como vendedor SERGIO GALVAN BARRON representado en ese momento por la señora MARIA TERESA GALVAN BARRON y como compradores JOSE LUIS BARRON CRUZ, JOSE TRINIDAD BARRON CRUZ, JACQUELINA BARRON CRUZ, JOSE FELIX BARRON CRUZ, JUANA BARRON CRUZ, PAULA BARRON CRUZ, SILVIA BARRON CRUZ, ALFREDO BARRON CRUZ, LILIA BARRON CRUZ y MARIA GUADALUPE GONZALEZ SOYOLA, respecto el inmueble ya citado; G).- La cancelación de la inscripción registral de fecha catorce de febrero del año dos mil tres, partida número novecientos noventa y cinco volumen mil seiscientos dieciséis, libro primero, sección primera, donde los señores JOSE LUIS BARRON CRUZ, JOSE TRINIDAD BARRON CRUZ, JACQUELINA BARRON CRUZ, JOSE FELIX BARRON CRUZ, JUANA BARRON CRUZ, PAULA BARRON CRUZ, SILVIA BARRON CRUZ, ALFREDO BARRON CRUZ, LILIA BARRON CRUZ y MARIA GUADALUPE GONZALEZ SOYOLA, los cuales adquirieron la propiedad y dominio del multicitado inmueble a nombre del señor SERGIO GALVAN BARRON, con la superficie medidas y colindancias antes citadas; H).- La nulidad de la escritura número cuarenta y cuatro mil veintiséis volumen mil doscientos dieciséis de fecha veintisiete de marzo del año dos mil tres celebrado ante el Licenciado NICOLAS MALUF MALOFF Notario Número Trece del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, que contiene contrato de compraventa celebrado como vendedores JOSE LUIS BARRON CRUZ, y su esposa MARIA GUADALUPE GONZALEZ SOYOLA, JOSE TRINIDAD BARRON CRUZ, (también conocido como J. TRINIDAD BARRON CRUZ y su esposa GLORIA DORANTES GONZALEZ, JACQUELINA BARRON CRUZ y su esposo IGNACIO PINEDA PINEDA, JUANA BARRON CRUZ y su esposo GUILLERMO GUTIERREZ GOMEZ, ALFREDO BARRON CRUZ y su esposa NORMA ROMERO RECHY, LILIA BARRON CRUZ y su esposo BENITO CAMACHO LOPEZ, JOSE FELIX (también conocido como) J. FELIX), PAULA y SILVIA de apellidos BARRON CRUZ, y como comprador JORGE CORES MURADAS, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE SERVICIO PEINADOR, S.A. DE C.V., respecto del inmueble ya citado; I).- La cancelación de la inscripción registral de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil tres, partida número cuatrocientos setenta y tres, volumen mil seiscientos cuarenta y

nueve, libro primero, sección primera donde JOSE LUIS BARRON CRUZ, y su esposa MARIA GUADALUPE GONZALEZ SOYOLA, JOSE TRINIDAD BARRON CRUZ (también conocido como J. TRINIDAD BARRON CRUZ y su esposa GLORIA DORANTES GONZALEZ, JACQUELINA BARRON CRUZ, y su esposo IGNACIO PINEDA PINEDA, JUANA BARRON CRUZ y su esposo GUILLERMO GUTIERREZ GOMEZ, ALFREDO BARRON CRUZ y su esposa NORMA ROMERO RECHY, LILIA BARRON CRUZ y su esposo BENITO CAMACHO LOPEZ, JOSE FELIX (también conocido como J. FELIX), PAULA y SILVIA de apellidos BARRON CRUZ venden a la SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE representada por su Presidente del Consejo de Administración JORGE CORES MURADAS, quien compra y adquiere para su representada el lote de terreno actualmente ubicado en vía corta a Morelia sin número colonia Vista Hermosa, primera sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las medidas y colindancias ya citadas ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; y J).- Como consecuencia de las prestaciones anteriores ordenar se le restituya la totalidad del inmueble materia de la presente litis con la superficie medidas y colindancias ya descritas, así mismo ignorando el domicilio del demandado FRANCISCO JAVIER CHAVEZ TORRES, la Jueza Décimo de lo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil nueve, ordenó emplazar al mismo por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, para que dentro de un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, diez de octubre de dos mil nueve.

Para ser publicados en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

408-A1.-13, 22 abril y 3 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 1057/08.

ACTOR: ADELA AURELIANA APARICIO MARQUEZ.

EMPLAZAR A: JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLAND, SEEDOR CASTILLO, JOSE GOMEZ ORTIZ y CONSTRUCTORA EMPORIO, S.A.

CAROLINA CARMONA APARICIO, en su carácter de apoderada de la señora ADELA AURELIANA APARICIO MARQUEZ, por su propio derecho, demanda en juicio ordinario civil (usucapión), de JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLAND, SEEDOR CASTILLO, JOSE GOMEZ ORTIZ y CONSTRUCTORA EMPORIO S.A., respecto del inmueble ubicado en el número 19, de la calle 3, lote 10, manzana 335, sección sexta, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, municipio de Ecatepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 18.00 metros con calle 6, al suroeste: 18.00 metros con calle 9, al oriente: 8.00 metros con calle 3 y al poniente: 8.00 metros con calle H., el cual cuenta con una superficie de: 144.00 metros cuadrados.

Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: en fecha 25 de agosto de 1970, la señora ADELA AURELIANA APARICIO MARQUEZ, también conocida como ADELA APARICIO DE CARMONA o ADELA APARICIO MARQUEZ, hecho que acredita con información testimonial de fecha 14 de agosto del 2008, escritura número 83,037, libro 1433, otorgada ante la fe del Notario Público Número 23 del Distrito Federal, Licenciado BERNARDO PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO, firmó en calidad de compradora contrato preliminar de compraventa con CONSTRUCTORA EMPORIO S.A., esta segunda en calidad de vendedora, respecto del inmueble antes mencionado. Contrato que fue cumplido en su totalidad por la actora, tal como la acredita con los 120 pagarés originales, descritos en la cláusula segunda, que fueron liquidados y por lo tanto devueltos a la actora, hecho que acredita anexando a la presente demanda copia certificada del contrato privado preliminar de compraventa, así como 120 pagarés a favor de JOSE GOMEZ ORTIZ. Manifestando la actora que a la firma del contrato le fue entregada la posesión jurídica y material del inmueble materia de la presente demanda, mismo que hasta la fecha sigue ostentando en calidad de propietaria, su posesión ha venido siendo de manera pacífica, sin que en momento alguno a lo largo de 38 años de habitarlo haya sido interpelada o molestada por motivo de ésta, ha mantenido su posesión de manera continua a lo largo de más de 38 años sin interrupción alguna, toda vez que esta fue adquirida por un contrato preliminar de compraventa, ha sido pública, ostentándose como propietaria y poseedora ante vecinos y colindantes, así como ante el H. Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, hechos que les constan a los vecinos y colindantes que presentará la actora como testigos ante la presencia judicial en el momento procesal oportuno. De igual manera manifiesta la actora que a partir de haberle sido entregada la posesión real y jurídica del multicitado inmueble, ha venido cumpliendo con todos los lineamientos y obligaciones fiscales derivadas del inmueble referido, ante el H. Ayuntamiento de Ecatepec, Estado de México, lo anterior lo acredita anexando a su demanda todos y cada uno de los documentos que a continuación se describen; licencias de construcción de fecha junio 19 de 1971, agosto 7 de 1975, 30 de abril de 1977, contrato de fecha 10 de abril de 1977, para el suministro de agua potable, así como 31 recibos de pago de dicho suministro, traslado de dominio de fecha 25 de agosto de 1970 y 6 recibos de pago del referido traslado de dominio, así como todos y cada uno de los recibos de pago predial desde el año de 1970 al año 2008. Es el hecho que una vez cumplida la obligación de la actora con la CONSTRUCTORA EMPORIO S.A., esta desapareció sin haber otorgado escritura alguna o firmado contrato definitivo de compraventa, razón por la cual y después de una exhaustiva investigación resultó que el inmueble materia de la presente litis actualmente se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad a favor de JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLAND, SEEDOR CASTILLO, JOSE GOMEZ ORTIZ, bajo los siguientes datos registrales partida 424, volumen 123, libro primero, sección primera de fecha 04 de abril de 1970. Hecho que acredita con el certificado de inscripción número de folio 23413. Aclarando la actora mediante escrito de fecha 18 de marzo del dos mil diez, que el inmueble que pretende usucapir se encuentra ubicado en Calle 3, número 19, lote 10, manzana 335, sección sexta, Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, municipio de Ecatepec, Estado de México.

Y toda vez que los demandados JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLAND, SEEDOR CASTILLO, JOSE GOMEZ ORTIZ y CONSTRUCTORA EMPORIO, S.A., han tratado de ser localizados por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se les emplaza a estos, a través de los presentes edictos a fin de que comparezcan a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, o a través de persona que legalmente los represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el

juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" así como en un periódico de mayor circulación en la población, y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

408-A1.-13, 22 abril y 3 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

ELISA MARTINEZ GONZALEZ y CELESTINO GALVAN LOPEZ.

Se hace de su conocimiento que la señora MA. DEL ROSARIO LOPEZ SILOS, en el expediente número: 731/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, guarda y custodia, promovido por MA. DEL ROSARIO LOPEZ SILOS, en contra de ELISA MARTINEZ GONZALEZ y CELESTINO GALVAN LOPEZ, reclama en su contra, las siguientes prestaciones: A) La guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva de mi nieta NAOMI BETZABEL GALVAN MARTINEZ; B) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; en base a los hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al asunto, por lo que se procede hacer de su conocimiento la relación sucinta de los hechos de la demanda en los siguientes términos:

I.- Es el caso que en el año 2005, los C.C. ELISA MARTINEZ GONZALEZ y CELESTINO GALVAN LOPEZ, tuvieron una relación sentimental, de dicha relación procrearon a la menor de nombre NAOMI BETZABEL GALVAN MARTINEZ, que a la fecha cuenta con 3 años de edad y que nació en fecha 21 de marzo del 2006. II.- La C. ELISA MARTINEZ GONZALEZ, les entregó a su hijo de nombre CELESTINO GALVAN LOPEZ y a la promovente a su nieta de nombre NAOMI BETZABEL GALVAN MARTINEZ, diciéndoles "...se las dejo por que se que con ustedes no le va a faltar nada y yo no puedo hacerme cargo de ella...", por lo que se retiró del lugar la C. ELISA MARTINEZ GONZALEZ, sin saber del destino y de la vida de la menor de nombre NAOMI BETZABEL GALVAN MARTINEZ, ya que a la fecha la promovente y en su momento el papá de la menor se han hecho responsables de los cuidados y necesidades de la menor. III.- Aunado a lo anterior manifiesta que el C. CELESTINO GALVAN LOPEZ, siempre cuidó y procuro a su menor hija cubriendo todas sus necesidades y atenciones hasta que en fecha 8 de diciembre del año 2008, se fue a su trabajo como de costumbre pero ya no regresó y no volvió a tener comunicación con él y a la fecha no tiene ninguna información donde pueda ubicar a su hijo de nombre CELESTINO GALVAN LOPEZ, dado a lo anterior se inició una averiguación previa con número YA/3º/2729/08-12 expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, donde refiere que el C. CELESTINO GALVAN LOPEZ, desapareció. IV.- Dado a lo anterior y toda vez que la menor de nombre NAOMI BETZABEL GALVAN MARTINEZ, se encuentra bajo su cuidado, es por ello que solicita la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de la menor, reiterando que a la fecha no tiene conocimiento de donde puedan encontrarse los padres de la menor y que mi menor, se encuentra viviendo en su domicilio ubicado en calle Ciudadela, manzana 75, lote 01, colonia La Libertad, Tultitlán, Estado de México, desde hace aproximadamente tres años. V.- La menor de nombre NAOMI BETZABEL GALVAN MARTINEZ, siempre ha estado bajo los

cuidados de la promovente, ya que siempre ha procurado y le ha brindado todas las atenciones necesarias hasta la fecha de su abandono mismos hechos que le constan a la CC. MARIA ALDAMA RAMIREZ y ANABEL MONTES DE OCA VALENCIA. VI.- Debido a las situaciones relacionadas con anterioridad manifestó la promovente que tiene la estabilidad emocional, física y económica para tener bajo su cuidado a la menor de nombre NAOMI BETZABEL GALVAN MARTINEZ, como lo ha venido haciendo con anterioridad y que sabe es su responsabilidad velar por el cuidado de la menor, ya que la menor le fue entregada por la C. ELISA MARTINEZ GONZALEZ, en fecha 27 de marzo del 2006 y mismo que les consta a la C. MA. BELEM GALVAN LOPEZ y MARTIN MANUEL CERVANTES GUZMAN. VII.- Asimismo manifiesto que la promovente de nombre MA. DEL ROSARIO LOPEZ SILOS, es la abuela paterna de la menor de nombre NAOMI BETZABEL GALVAN MARTINEZ, misma que lo acredita con el acta de nacimiento de su hijo de nombre C. CELESTINO GALVAN LOPEZ, y con lo que pretende acreditar el parentesco que hay con la menor y el derecho que tiene para salvaguardar la estabilidad emocional, física y psicológica de la menor. Manifestando que los C. EULALIO MARTINEZ PEREZ y la C. MARIA CRUZ GONZALEZ RUIZ, son los abuelos maternos y que ellos al igual que los C. ELISA MARTINEZ GONZALEZ, CELESTINO GALVAN LOPEZ, no han buscado o intentado ver a la menor. Por lo antes manifestado es que solicita la guarda y custodia de su menor nieta de nombre NAOMI BETZABEL GALVAN MARTINEZ.

A mérito de lo anterior el Juez por auto de fecha cuatro de septiembre del dos mil nueve, dio entrada a la demanda, y por desconocer su actual domicilio de los demandados por auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil diez, ordenó su notificación y emplazamiento por medio de la publicación de edictos por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en este lugar, y en el Boletín Judicial, el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la misma, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso señalándosele la lista y Boletín Judicial para oír y recibir notificaciones. Fijese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días, expídase el presente a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diez.-Secretario, Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.

408-A1.-13, 22 abril y 3 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

BERNARDO MEJIA COLIN.

En el expediente marcado con el número 622/2008-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, (USUCAPION), promovido por CAROLINA MEJIA CASTAÑEDA y/o ELVIA CAROLINA MEJIA CASTAÑEDA, en contra de BERNARDO MEJIA COLIN, el Juez Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil nueve, ordenó emplazar por medio de edictos a BERNARDO MEJIA COLIN, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última

publicación, a apersonarse y a dé contestación a la demanda formulada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos constitutivos de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso, previniendo también a dicho demandado para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado siendo éste en la Colonia El Conde de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le harán las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal como lo establecen los artículos 1.170 y 1.171 del Código Adjetivo de la Materia. Asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de BERNARDO MEJIA COLIN, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial de legítimo propietario a favor de la sucesión de mi madre la señora CAROLINA MEJIA CASTAÑEDA y/o ELVIA CAROLINA MEJIA CASTAÑEDA, por medio del suscrito SERGIO ARMANDO TORRES MEJIA, en mi carácter de albacea, tal y como lo establecen los artículos 5.127, 5.128, 5.129 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Uxmal número 6 (seis) segunda sección en San Lorenzo Totolinga, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

B) Como consecuencia de lo anterior, demando la cancelación de la inscripción de propiedad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, que aparece a nombre del señor BERNARDO MEJIA COLIN, con los siguientes antecedentes registrales: partida 195, del volumen 1361, libro primero, sección primera del 29 de enero del 1997.

C) La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente asunto, para que en lo futuro me sirva de título justificativo de propiedad, tal y como lo establece el artículo 5.141 del Código Civil vigente para el Estado de México, inscripción que deberá realizarse ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucelly de los Angeles Santin Cuevas.-Rúbrica.

408-A1.-13, 22 abril y 3 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

ARELI MORENO SALDAÑA.

En el expediente número 170/07, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. EFRAIN PLATA CASTELAN, apoderado legal de HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC. El Juez del conocimiento por autos de fechas veintidós de enero, dos de febrero y tres de marzo, todos del dos mil diez ordenó notificar a la demandada la ejecución del convenio judicial, en el que se le demanda: A) El pago de \$1'911,970.34 en concepto de suerte principal. B) \$137,616.25 en concepto de intereses ordinarios. C) El pago de \$2,156.27 en concepto de intereses moratorios. D) El pago de \$18,867.94 en concepto de primas de seguro. E) El pago de \$797.84 por concepto de intereses moratorios sobre primas de seguros.

Basándose para ello en los siguientes hechos. 1.- En la cláusula primera la demandada reconoció adeudar a la actora la cantidad de \$2'545,713.78. 2.- En la cláusula cuarta las partes convinieron capitalizar el saldo para quedar como adeudo neto la cantidad de \$2'000,412.00. 3.- En la cláusula quinta las partes convinieron la subsistencia del contrato original, acordando la demandada se pusiera al corriente de sus obligaciones de pago. 4.- En la cláusula séptima las partes convinieron que el adeudo neto pagado en los mismos términos y condiciones pactadas en el contrato original base de la acción. 5.- En la cláusula octava, el plazo pactado en el contrato de fecha 16 de diciembre de 2005, vence el último día de diciembre de 2020. 6.- En la cláusula décima segunda del convenio se ratifica la subsistencia de la garantía del crédito reclamado. 7.- En la cláusula décima quinta las partes convinieron las causas de vencimiento anticipado. 8.- La demandado hizo sus pagos de manera incompleta y extemporánea, realizando el último el 28 de julio del 2009, motivando a exigir el cobro inmediato del saldo, a cargo de la demandada; 9.- En la cláusula décima sexta, las partes acordaron impulsar el procedimiento de ejecución sumario a desahogarse en este juicio. 10.- En la cláusula décima séptima se convino el trámite a seguir para la ejecución judicial.

Por consiguiente se le emplaza por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, por lista y Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, haciéndole saber que deberá presentarse la demandada a este juzgado dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del edicto, para que manifieste lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo, se procederá en la vía de apremio.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, el ocho de marzo del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

1240.-13, 14 y 15 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

EDITH MOJICA JAIMES.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 19/2007, relativo al Juicio de Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, promovido por ANTONINO VENCES VAZQUEZ, en contra de EDITH MOJICA JAIMES, de quien le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, previsto por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente para el Estado de México, y B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Por lo que en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de julio del dos mil siete y en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto comparezca al local de este Juzgado, ubicado en el libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, Barrio La Parra sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la tabla de avisos de este Tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; dado en Sultepec, Estado de México, el día cuatro de marzo del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

1235.-13, 22 abril y 3 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

SE EMPLAZA A: EUFROSINA PIÑA RIOS.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 663/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, promovido por el señor PEDRO AGUILAR MARTINEZ, en contra de la SEÑORA EUFROSINA PIÑA RIOS, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial por la causal prevista por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Sustantivo en vigor. B).- La disolución de la sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas. El veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres las partes contrajeron matrimonio civil.

De dicha unión procrearon a PEDRO y JUAN ANTONIO de apellidos AGUILAR PIÑA, quien a la fecha son mayores de edad.

El último domicilio conyugal lo establecieron en la casa marcada con el número 27 de la calle Nacional en San Gaspar Tlahueilpan, Metepec, Estado de México.

La demandada y actor se encuentran separados desde el día seis de enero de mil novecientos setenta y seis, habiendo transcurrido más de un año sin cohabitar y desde esa fecha hasta el momento no han vuelto a realizar vida en común.

La Jueza del conocimiento en fecha diecinueve de marzo del año dos mil diez.

A sus autos el escrito de cuenta presentada por PEDRO AGUILAR MARTINEZ. Visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados por autos, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual de la señora EUFROSINA PIÑA RIOS, así como de las razones asentadas por la notificadora adscrita a este juzgado en fecha 10-12-2009, diez de diciembre de dos mil nueve y de 08-03-2010, ocho de marzo de dos mil diez, por lo que con fundamento en lo dispuesto por en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la señora EUFROSINA PIÑA RIOS, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este distrito judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse a la promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.-Notifíquese.

C. Juez firma ilegible, C. Secretario firma ilegible.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veinticinco del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-El Secretario, Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.

1236.-13, 22 abril y 3 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

INMATRICULACION JUDICIAL.

ARTURO ROBLES SANCHEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 280/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial respecto del bien inmueble conocido con el nombre de "La Monera", ubicado en calle Cerrada del Pozo, manzana cuatro, lote catorce, en la Colonia Las Brisas, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.50 metros con Celestino Fragozo Martínez; al sur: 24.50 metros con Celestino Fragozo Martínez; al oriente: 9.94 metros con calle Cerrada del Pozo; y al poniente: 9.94 metros con Celestino Fragozo Martínez, con una superficie total de: 243.53 metros cuadrados. Con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil, 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió a trámite la información de dominio para verificar la inmatriculación promovida por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos; asimismo se ordenó fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a ocho de abril de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1238.-13 y 16 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que RODRIGO ROBLES SANCHEZ, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, en el expediente número 278/2010, la inmatriculación, mediante resolución judicial que se sirva dictar su Señoría, respecto de la propiedad conocida con el nombre de "La Monera", ubicado en calle Cerrada del Pozo, manzana cuatro (4), lote dieciséis (16), en la Colonia Las Brisas, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de doscientos cuarenta y dos punto cincuenta y cinco (242.55) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 24.50 metros, colinda con Celestino Fragozo Martínez; al sur: en 24.50 metros, colinda con Celestino Fragozo Martínez; al oriente: en 9.94 metros, colinda con calle Cerrada del Pozo; y al poniente: en 9.94 metros y colinda con propiedad del señor Celestino Fragozo Martínez.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico 8 Columnas. -Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los siete días del mes de abril del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1239.-13 y 16 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 41/13/2010, RENE GUTIERREZ CORONEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Mecalco" ubicado en domicilio conocido en Cuautlancingo, municipio y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 23.00 m y linda con René Gutiérrez Coronel, al sur: 31.00 m y linda con camino, al oriente: 130.00 m y linda con Francisco Cotonierto Martínez, al poniente: 148.00 m y linda con Dolores López Lemus. Con una superficie de 3,282.60 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 23 de marzo de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1244.-13, 16 y 21 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
F E D E R R A T A S**

En el expediente de inmatriculación administrativa, promovido por ALEJANDRINA, EULALIO, FRANCISCO, JUAN y SEVERIANO de apellidos REYES ROSAS, así como el Sr. JORGE REYES DOMINGUEZ, radicado en esta Oficina Registral de Cuautitlán, México, bajo el expediente número 6792/74/09, que en el trámite se ordenó el expediente correspondiente el cual se publicó en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, los días 3, 8 y 14 de julio del año 2009, y toda vez que se indicó erróneamente la publicación al presentar a los compradores faltando uno de ellos Alejandrina, Francisco, Juan y Severiano de apellidos Reyes Rosas, así como el Sr. Jorge Reyes Domínguez debiendo ser lo correcto Alejandrina, Eulalio, Francisco, Juan y Severiano de apellidos Reyes Rosas, así como el Sr. Jorge Reyes Domínguez, lo que se hace constar para los efectos legales conducentes, publíquese por una sola vez en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.-Doy fe.

Cuautitlán, México, 18 de febrero del 2010.

ATENTAMENTE

C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO
DE LA FUNCION REGISTRAL DEL
DISTRITO DE CUAUTITLAN, MEXICOLIC. MA. DEL ROCIO ROJAS BARRERA
(RUBRICA).

415-A1.-13 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público número Quince del Estado de México, con residencia en Toluca, México, bajo constancia

Por instrumento número 45,664 del volumen 804, de fecha 22 de marzo de 2010, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora VERONICA RAMIREZ NAVARRETE, que otorgaron los señores ARACELI CHIMAL RAMIREZ e IVAN OCTAVIO CHIMAL RAMIREZ, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta de la autora de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la acta de defunción y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México).

Toluca, Méx., a 24 de marzo de 2010.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.
1229.-13 y 23 abril.**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento Público número 2,984 Volumen 77, de fecha 10 de marzo del 2010, otorgado en el protocolo a mi cargo, consta el inicio de la Tramitación del Procedimiento Sucesorio Testamentario a Bienes del señor PABLO ANTONIO ROSAS HERNANDEZ, donde sin perjuicio de terceros que pudieran acreditar igual o mejor derecho y de conformidad con lo acreditado documental y expuesto por los comparecientes los señores VERONICA GABRIELA ROSAS GONZALEZ en su calidad de heredera y albacea, y PABLO ANTONIO ROSAS GONZALEZ en su calidad de heredero, reconocieron la validez del Testamento Público Abierto otorgado por el señor PABLO ANTONIO ROSAS HERNANDEZ, mismo que consta en la Escritura Pública número seis mil doscientos once (6,211) de fecha diecisiete (17) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996), otorgado ante la Fe del Licenciado JAIME REZA ARANA, Notario Público Número Veintidós (22) del entonces Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, los señores VERONICA GABRIELA ROSAS GONZALEZ y PABLO ANTONIO ROSAS GONZALEZ, aceptaron la herencia en los términos estipulados, reconocieron sus derechos hereditarios y su capacidad para heredar y la señora VERONICA GABRIELA ROSAS GONZALEZ, aceptó el cargo de albacea, manifestando que formulará los inventarios y avalúos correspondientes en términos de ley.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 23 de marzo de 2010.

LIC. JESUS MENA CAMPOS.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 137
DEL ESTADO DE MEXICO.

414-A1.-13 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 20 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 20,745 del 7 de noviembre 2008, los señores FRANCISCO MARTINEZ SALAS, ENRIQUE, MA. FELICITAS, JUANA EVA, MARIA DEL PILAR y GONZALO los cinco últimos de apellidos MARTINEZ DIAZ, radicaron la intestamentaria a bienes de MA. GUADALUPE DIAZ MORENO, también conocida como MA. EULOGIA DIAZ MORENO, MARIA GUADALUPE DIAZ

MORENO y GUADALUPE DIAZ MORENO. Designaron Albacea a MA. FELICITAS MARTINEZ DIAZ. Publicolo para los efectos legales correspondientes.

Nota: Publicar lo anterior de siete en siete días por dos veces en un periódico así como también en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Cuautitlán, Estado de México, 12 de Febrero del 2010.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO.-
RUBRICA.

414-A1.-13 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MARZO 31' 2010

Que por escritura número TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO, de fecha dieciocho de marzo del año dos mil nueve, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor CRISPIN ORTIZ SANCHEZ, en la que la señora HILDA ENRIQUEZ FERNANDEZ y los señores HUGO JAVIER y MARIA DEL ROCIO de apellidos ORTIZ ENRIQUEZ, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION DE 7 EN 7 DIAS HABILES.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MEXICO.

1249.-13 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 6 de abril de 2010.

Licenciado Alfonso Flores Garciamoreno, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "66416", volumen "1416", de fecha "4 de noviembre de 2009", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora **MARÍA DE JESÚS ROMERO ARISTA**, a solicitud del señor **Marcos Ramos Gámez**, como **cónyuge superviviente** del de cujus, en su carácter de posible heredero, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que el acreditando la muerte de la señora **Maria de Jesús Romero Arista**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con su acta de matrimonio.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "El Financiero".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES GARCIAMORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1243.-13 y 22 abril.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10
TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

C. ABRAHAM GARCIA VELEZ.

En el juicio agrario 38/08, relativo a la DEMANDA DE NULIDAD que promueve EL COMISARIADO EJIDAL DE SAN MATEO NOPALA en contra de usted, respecto de a).- La convocatoria de cinco de agosto de dos mil cinco, b).- Del acta de asamblea de ejidatarios de cinco de junio de dos mil cinco, c).- De la primera convocatoria publicada el cinco de julio de dos mil cinco, y la segunda convocatoria publicada el cinco de agosto del dos mil cinco, así como el Acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha quince de agosto de dos mil cinco, del ejido de San Mateo Nopala, Municipio de Naucalpan, Estado de México y demás prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, expediente en el que se dictó un acuerdo de fecha once de marzo de dos mil diez, que ordena se le emplazara por este medio para que a partir del término de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la última publicación del presente EDICTO, conteste la demanda a más tardar en Audiencia de Ley que tendrá verificativo a las doce horas del próximo miércoles veintiséis de mayo del dos mil diez señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la Cabecera Municipal de ésta ciudad de Tlalnepantla, apercibida que de no hacerlo será declarado en afirmativa ficta, respecto de los hechos invocados por el actor, y se ordenará notificarle mediante rotulón en los estrados de éste tribunal, ubicado en Aculco No. 30, esquina Río Lerma, Col. La Romana, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. Quedando copia de la demanda y anexos a su disposición en la Actuaría de ésta adscripción.

LA C. ACTUARIA

LIC. ROSA MARIA SANCHEZ DELGADO
(RUBRICA).

1054.-26 marzo y 13 abril.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDICTO

EXPEDIENTE: JAP/09/325 AL PATRONATO DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA "CENTRO DE COMPROMISO INTEGRAL MEXIQUENSE" Registro JAP/09/325. -----

CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA "CENTRO DE COMPROMISO INTEGRAL MEXIQUENSE I.A.P." ha sido DECLARADA CONSTITUIDA, en acuerdo de fecha **veintinueve de septiembre del año dos mil nueve**, los anterior con fundamento en lo que se establece en los artículos 30 y 31 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, por lo que se le previene a los integrantes del patronato para dentro del plazo de noventa días hábiles acuda ante notario público de su elección a protocolizar la Declaratoria de Constitución y sus Estatutos Sociales, y para el caso de no hacerlo dentro del plazo señalado se tendrá por perdido su derecho y dicha declaratoria perderá sus efectos jurídicos, lo que se NOTIFICA POR ESTE CONDUCTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES. -----

----- ASÍ LO ACUERDA Y FIRMA EL MAESTRO EN CIENCIAS ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO. -----

TOLUCA, MÉXICO., a 08 de abril de 2010.

M. en C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE
SECRETARIO EJECUTIVO
(Rubrica).



1232.-13 abril.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDICTO

EXPEDIENTE: EXTINCIÓN/I.A.P./008/09 AL PATRONATO DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA "FUNDACIÓN BEREА" Registro JAP/05/239. -----

CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA "FUNDACIÓN BEREА" ha sido **EXTINGUIDA**, en acuerdo de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil diez, lo anterior con fundamento en lo que se establece en el artículo 96 fracción I de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, principalmente por **no cumplir con el objeto asistencial para el que fue creada**, en infracción a lo que se establece en el artículo 64 inciso a fracción I, II, III, IV y VI de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, y toda vez que la mencionada institución, en términos de lo que se establece en los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuenta con el derecho y plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la presente notificación para interponer, en su caso, el recurso administrativo de inconformidad, lo que se notifica por este conducto para todos los efectos legales a que haya lugar. ----- ASÍ LO ACUERDA Y FIRMA EL MAESTRO EN CIENCIAS ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO. -----

TOLUCA, MÉXICO., a 24 marzo de 2009.

M. en C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE
SECRETARIO EJECUTIVO
(Rubrica)



1233.-13 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Lerma, Estado de México, a 06 de abril 2010.

C O N V O C A T O R I A

Con fundamento en los Artículos 179, 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de conformidad en lo dispuesto en la cláusula novena de los estatutos de esta sociedad; se le convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; misma que se celebrará el día martes 27 de abril del 2010 a las 12:00 horas, en el domicilio social de la empresa, sito en Avenida San Rafael No. 2 Parque Industrial Lerma, en Lerma Estado de México.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Declaración del quórum legal.
- 2.- Presentación por el Consejo de Administración de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., del informe anual correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, en los términos del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles:
 - a) La marcha de la Sociedad en el ejercicio, políticas aplicadas en el ejercicio y proyectos existentes.
 - b) Políticas y criterios contables aplicados en la preparación financiera.
 - c) Estado de situación financiera al 31 de diciembre 2009.
 - d) Estado de resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.
 - e) Estado de cambios de la situación financiera del ejercicio fiscal.
 - f) Estado de cambios en el patrimonio social del ejercicio.
 - g) Estados de situación y ejercicio presupuestal.
- 3.- Informe del Comisario correspondiente al ejercicio 2009 en términos de los Artículos 166 fracción IV y 172 de la Ley de Sociedades Mercantiles.

A T E N T A M E N T E

L.A.E. OSCAR GUSTAVO CÁRDENAS MONROY
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNAExpediente No. CI/ISEM/OF/003/2008
Se notifica resolución

Con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunica a la **C. Mitzi Nayelli Barrios Cuevas**, el resultado de la resolución emitida en fecha veintiséis de marzo del año dos mil diez, en el expediente número CI/ISEM/OF/003/2008, por la **Licenciada Aurora Álvarez Lara**, Contralor Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en la que con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 123, 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 2, 3, fracciones III y VI, 41, 43, 52, primer párrafo, 59, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25, fracciones VI y XIII del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del primero de marzo del dos mil cinco; y 28, fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de febrero de dos mil ocho, resolvió: **SEGUNDO:** Por lo que corresponde a las irregularidades administrativas precisadas en el inciso B), del considerando segundo de la presente resolución atribuidas a la **C. Mitzi Nayelli Barrios Cuevas**, de acuerdo con los razonamientos vertidos en los considerandos IV y V del presente instrumento resolutivo, se determina que dicho implicado es administrativamente responsable de las citadas irregularidades; en consecuencia, con fundamento en los artículos 43 y 49 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta autoridad impone al servidor público que se cita en este mismo apartado, por las irregularidades en que incurrió durante el desempeño de sus funciones, las consistentes en la **AMONESTACIÓN**; así como **SANCION ECONÓMICA** por la cantidad de \$28,089.00 (Veintiocho mil ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) que equivale a 17.18 veces el salario mínimo mensual vigente en la Capital del Estado al día de su pago. **TERCERO:** Con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le hace del conocimiento a **Mitzi Nayelli Barrios Cuevas** que tiene el derecho a promover recurso administrativo de inconformidad ante esta Contraloría Interna o juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la respectiva notificación. **CUARTO.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la servidor público **Mitzi Nayelli Barrios Cuevas**, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

EL CONTRALOR INTERNO

LIC. AURORA ALVAREZ LARA
(RÚBRICA).

1246.-13 abril.

INMOBILIARIA ODILUP. S. DE R.L. DE C.V.
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

10 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ

CONVOCATORIA

C. ACCIONISTA
PRESENTE.

CON FUNDAMENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS, ASÍ COMO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 80, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE LE CONVOCA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD INMOBILIARIA ODILUP S. DE R. L. DE C.V., QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS 08:00 HORAS DEL PRÓXIMO DÍA VEINTISEIS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA MISMA, CITO EN LA CALLE PASEO COLON 110, COLONIA CIPRÉS, C.P. 50120, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; LA CUAL SE VERIFICARA AL TENOR DE LA SIGUIENTE

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.
- 3.- DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL BALANCE GENERAL PARA EJERCICIO FISCAL 2009.
- 4.- INFORME DE ACTIVIDADES DEL GERENTE.
- 5.- RATIFICACIÓN O NOMBRAMIENTO DEL GERENTE.
- 6.- DETERMINACIÓN DE LOS EMOLUMENTOS CORRESPONDIENTES AL GERENTE.
- 7.- CLAUSURA DE LA CESIÓN.

ATENTAMENTE.

MIGUEL ULISES PULIDO GÓMEZ
GERENTE
DE INMOBILIARIA ODILUP S. DE R.L. DE C.V.
(RUBRICA).

1242.-13 abril.

**UNION INDEPENDIENTE DE
AUTOTRANSPORTE Y SERVICIOS COLECTIVOS DEL ESTADO DE MEXICO 44-02, S.A. de C.V.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios accionistas de la Sociedad Unión Independiente de Autotransporte y Servicios Colectivos del Estado de México 44-02, S. A. de C.V. a una Asamblea general de accionistas con el doble carácter de ordinaria y extraordinaria.

Se celebrara el día 24 de Abril del año 2010, a las 11:00 a.m., debiéndose reunir los socios en el domicilio marcado en calle Pedro Moreno # 4 Col. San Cristóbal Centro en las instalaciones del Partido Revolucionario Institucional (P.R.I.), Ecatepec Estado de México.

En caso de que la asamblea no pudiera reunirse por falta de quórum a la hora señalada se convocara a los socios accionistas por segunda vez, a las 11:30 hrs. a.m. del mismo día en el mismo lugar a asamblea extraordinaria.

La asamblea deberá discutir y resolver los asuntos a que se refiere el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I) Instalación de la asamblea, en su caso la elección de su Presidente, Secretario y Escrutadores.
- II) Lectura del acta de la asamblea anterior.
- III) Informe del Consejo de Administración, en voz del Presidente del Consejo de Administración, correspondiente al ejercicio social 2009, en términos de lo dispuesto al Art. 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- IV) Dictamen del comisario, acerca del informe presentado.
- V) Discusión y resolución acerca de la aplicación de resultados de la sociedad correspondientes al ejercicio social 2009.
- VI) Asuntos generales, relacionados con los anteriores.

A partir de esta comunicación, los documentos relativos a los asuntos de la Asamblea, estarán a disposición y consulta de los Socios Accionistas en las oficinas de la sociedad.

Ecatepec de Morelos a 09 de Abril de 2010.

ATENTAMENTE

C. PABLO SUAZO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
44-02, S.A. de C.V.
(RUBRICA).

409-A1.-13 abril.

R.R. DONNELLEY DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN R.R. DONNELLEY DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONANTE Y R.R. DONNELLEY COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONADA.

CLAUSULAS:

PRIMERA. La fusión de **R.R. DONNELLEY DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.** y **R.R. DONNELLEY COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.**, surtirá efectos para las partes en la fecha de la presente asamblea y para terceros, en la fecha en que el instrumento público que se expida, quede inscrito en el Registro Público de Comercio del domicilio social de las sociedades en los términos previstos por el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando como base los balances al 28 de febrero de 2010, con los ajustes que sean necesarios para reflejar la situación financiera de dichas sociedades a la fecha en que surta efectos la fusión.

SEGUNDA. Como resultado de la fusión, subsistirá **R.R. DONNELLEY DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.** como sociedad fusionante y desaparecerá **R.R. DONNELLEY COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.**, como sociedad fusionada. Los activos, pasivos, capital social, derechos y obligaciones de **R.R. DONNELLEY COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.**, se convertirán en activos, pasivos, capital social, derechos y obligaciones de **R.R. DONNELLEY DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

TERCERA. Como resultado de la fusión, el capital variable de **R.R. DONNELLEY DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, se incrementará en la cantidad de \$121'994,512.00 (ciento veintiún millones novecientos noventa y cuatro mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.), que corresponde al capital social de **R.R. DONNELLEY COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.**, que desaparece, integrándose en la suma total de \$181'630,233.00 (ciento ochenta y un millones seiscientos treinta mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)

CUARTA. En virtud de que **R.R. DONNELLEY HOLDINGS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, ingresará como socio a la fecha de la fusión aquí descrita, el capital de **R.R. DONNELLEY DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.** quedará integrado de la siguiente forma:

SOCIOS	PARTES SOCIALES	VALOR	
		Fijo	Variable
R.R. Donnelley Holdings México, S. de R.L. de C.V.	1	\$49,000	\$181,579,109
R.R. Donnelley Operaciones, S. de R.L. de C.V.	1	\$1,000	\$1,124
TOTAL:	2	\$181,630,233.00	

QUINTA. En virtud de lo establecido en la cláusula anterior, deberán hacerse los asientos contables y corporativos que correspondan.

SEXTA. Con el objeto de que surta efectos la fusión, los adeudos de **R.R. DONNELLEY COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.**, se consideraran vencidos y pagaderos a la vista en el domicilio de **R.R. DONNELLEY DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, en la fecha en que surta efectos la fusión, salvo aquellos respecto de los cuales se hubiere obtenido la conformidad de los acreedores respectivos para cubrir los adeudos en fechas posteriores.

SEPTIMA. La sociedad fusionante seguirá conservando su denominación de **R.R. DONNELLEY DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

OCTAVA. Los gerentes, funcionarios y comisario de **R.R. DONNELLEY COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.**, cesarán sus funciones al consumarse la fusión, subsistiendo los gerentes, funcionarios y comisario de **R.R. DONNELLEY DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

NOVENA. Los poderes otorgados por **R.R. DONNELLEY COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.**, quedarán cancelados al consumarse la fusión.

Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente se transcriben a continuación los balances de **R.R. DONNELLEY DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.** y **R.R. DONNELLEY COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.**, al 28 de febrero de 2010:

R.R. DONNELLEY DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 2010.
 (Pesos moneda nacional)

ACTIVO	
Activo Circulante	
Caja y bancos	59,438,141
Inversiones	95,802,050
Cuentas por cobrar neto	321,740,711
Cuentas por cobrar intercompañías	50,500,135
Inventarios neto	102,869,769
Pagos anticipados	37,331,043
Total Activo Circulante	667,681,849
Activo Fijo	
Activo fijo	609,023,306
Depreciación acumulada	(241,398,658)
Total Activo Fijo	367,624,648
Activo Diferido	49,981,593
Total Activo No Circulante	417,606,241
SUMA TOTAL ACTIVO	1,085,288,090

PASIVO

Pasivo Circulante	
Cuentas por pagar	248,421,674
Cuentas por pagar intercompañías	189,646,611
Total Pasivo Circulante	438,068,285
Pasivo Diferido	36,918,633
SUMA TOTAL PASIVO	474,986,918
<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
Capital Social	364,954,065
Resultado Ejercicios Anteriores	232,324,895
Resultado del Ejercicio	13,022,213
SUMA TOTAL CAPITAL	610,301,172
SUMA PASIVO Y CAPITAL	1,085,288,090

R.R. DONNELLEY COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.
 BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 2010.
 (Pesos moneda nacional)

ACTIVO

Activo Circulante	
Caja y bancos	1,123,713
Inversiones	-
Cuentas por cobrar neto	26,968,255
Cuentas por cobrar intercompañías	312,295
Inventarios neto	-
Pagos anticipados	662,490
Total Activo Circulante	29,066,752
Activo Fijo	
Activo fijo	565,232,341
Depreciación acumulada	(159,491,689)
Total Activo Fijo	405,740,653
Activo Diferido	73,203,195
Total Activo No Circulante	478,943,847
SUMA TOTAL ACTIVO	508,010,599

PASIVO

Pasivo Circulante	
Cuentas por pagar	132,348
Cuentas por pagar intercompañías	195,078,672
Total Pasivo Circulante	195,211,020
Pasivo Diferido	-
SUMA TOTAL PASIVO	195,211,020
<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
Capital Social	230,366,879
Resultado Ejercicios Anteriores	80,210,762
Resultado del Ejercicio	2,221,938
SUMA TOTAL CAPITAL	312,799,579
SUMA PASIVO Y CAPITAL	508,010,599

"SOCIEDAD FUSIONANTE"

R.R. DONNELLEY DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Por: Lic. Juan José López de Silanes Molina
 Delegado Autorizado por la Asamblea
 (Rúbrica).

"SOCIEDAD FUSIONADA"

R.R. DONNELLEY COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.

Por: Lic. Juan Francisco Martorelli Hernández
 Delegado Autorizado por la Asamblea
 (Rúbrica).

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEX.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 8/2010
POBLADO: LA MAGDALENA PANOAYA
MUNICIPIO: TEXCOCO
ESTADO: MEXICO

**C. LUIS FERNANDO DIAZ PALACIOS
EN SU CALIDAD DE PARTE DEMANDADA
DENTRO DEL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO
P R E S E N T E:**

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE LA MAGDALENA PANOAYA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEXCOCO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDO PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, A LAS ONCE HORAS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACION AL JUICIO AGRARIO RELATIVO A LA RESTITUCION DE UNA FRACCION DE LA PARCELA NUMERO 757 Z-1 P2/2, TRAMITADO POR EL C. MARIO ASUNCION HERNANDEZ CORREDOR, DEL POBLADO DE LA MAGDALENA PANOAYA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.**

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A VEINTITRES DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ.

**EL C. ACTUARIO
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES**

**LIC. HECTOR MELENDEZ GOVEA
(RUBRICA).**

1237.-13 y 22 abril.

**EMULSIONES ECOLOGICOS DEL VALLE DE TOLUCA, S.A. DE C.V.
TOLUCA, MEXICO
AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL**

Se hace del conocimiento de los accionistas de **Emulsiones Ecológicos del Valle de Toluca, S.A. de C.V.**, que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de diciembre de 2009, se acordó aumentar el capital social en su parte variable en la cantidad siguiente:

- A). \$6'473,500.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) representado el aumento de capital por 12,947 (DOCE MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y SIETE) acciones serie "B" comunes, nominativas, con valor nominal de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cada una.

De conformidad con lo previsto en el Artículo Noveno de los Estatutos Sociales y Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los actuales accionistas tienen un término de treinta días de calendario contados a partir de la fecha en la que se haga la publicación de este aviso para suscribir, en proporción a su actual participación en el capital social de **Emulsiones Ecológicos del Valle de Toluca, S.A. de C.V.**, el aumento de capital decretado y que se señala en el inciso A) del párrafo anterior. Las acciones deberán ser pagadas a su valor nominal. Si uno o varios accionistas no ejercitaren el derecho de preferencia antes mencionado los demás accionistas que si ejercitaren su derecho podrán hacerlo proporcionalmente y hasta por todas las acciones emitidas.

Toluca, Estado de México, México a 09 de Abril de 2010.

**Ing. Roberto Ramón Martínez Cárdenas
Administrador Unico
(Rúbrica).**

1241.-13 abril.